

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO RESTITUCIÓN RAD. 2021-00323

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

En el asunto del epígrafe, los demandados **JHON ALEJANDRO GALINDO SERNA y VIVIANA PAOLA OBANDO RODRÍGUEZ**, constituyeron apoderada judicial de acuerdo al poder aportado al plenario.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente a los convocados **JHON ALEJANDRO GALINDO SERNA y VIVIANA PAOLA OBANDO RODRÍGUEZ**, por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso. Vale precisar que junto con el poder contestaron la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **VIVIANA GUTIERREZ PERDOMO**, como apoderada judicial de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: SECRETARÍA de la contestación y excepciones presentadas por la apoderada de la demandada, córrase traslado a la parte demandante en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ejusdem*.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 071, hoy 10 de agosto de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ
Secretario